



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV

FUNDACIÓ URV

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO
MÉDICO CON COBERTURA PARA ENFERMEDADES Y
ACCIDENTES DIRIGIDA A ESTUDIANTES EXTRANJEROS POR
PARTE DE LA FUNDACIÓ URV**

Exp.Núm. FURV2021-01



REUNIDOS

De una parte, la Fundació URV (en adelante, FURV), con CIF G43581321 y sede en Tarragona, calle Escorxador, s/n, representada por la Directora del Centre de Formació Permanent (CFP), Sra. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED].

Y de otra, la empresa ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, SAU, (en adelante, Adjudicatario), con NIF A08169294 y sede social en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 12, representada por la Sra. [REDACTED], en calidad de Apoderada Solidaria, con DNI núm. [REDACTED].

Los representantes de cada parte se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente contrato y al efecto,

EXPONEN

I.- La FURV es una entidad constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha de 19 de julio de 1999 por el Notario de Tarragona Sr. [REDACTED], y se rige por la Ley de Fundaciones.

II.- De acuerdo con sus Estatutos el objeto fundacional de la FURV es fomentar las relaciones entre la Universidad Rovira i Virgili (URV), la sociedad y el entorno socioeconómico, fomentar la investigación y la innovación y la formación continuada, y constituir-se cómo estructura que canalice y vehicule la transferencia de conocimientos y de tecnología de la URV.

III.- La FURV, en cumplimiento de la finalidad para la que fue constituida, ha convocado un procedimiento para la adjudicación del Contrato del Servicio de una póliza de seguro médico con cobertura para enfermedades y accidentes dirigida a estudiantes extranjeros, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en el Perfil de Contratante de la FURV en fecha 19 de febrero de 2021.

IV.- El órgano de Contratación de la FURV competente por razón de la cuantía, ha resuelto, mediante resolución de fecha 26 de marzo de 2021, adjudicar el contrato mencionado en el expositivo III, a ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, SAU.

V.- El Contratista ha acreditado ante la FURV su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, que rigen la presente contratación, la cual ha quedado a disposición de la FURV a los efectos previstos en este Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes



CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato es el servicio de una póliza de seguro médico con cobertura para enfermedades y accidentes dirigida a estudiantes extranjeros por parte de la Fundació URV, también relacionados al Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos contemplados en el mismo.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- El Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm. 1
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo núm. 2
- La oferta económica y demás documentación incluida en el sobre nº 2 presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, SAU, que se acompaña como anexo núm. 3.

Así como el resto de normativa que se indica en el pliego de cláusulas particulares.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

2.- PRECIO

El precio del servicio queda establecido en un importe unitario de 36,00 € (treinta y seis euros) (Impuestos incluidos, IVA exento) mensuales por cada persona asegurada, por los servicios efectivamente prestados.

En los precios unitarios incluyen todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del contrato que se tendrán en consideración y que corren por cuenta del adjudicatario, como los tributos de cualquier tipo, a excepción del IVA, que se indica como partida independiente.

La FURV únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso la FURV esté obligada a agotar el presupuesto de licitación.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato será abonado mensualmente al adjudicatario por el importe total de personas aseguradas. Previa a la factura, el adjudicatario tendrá que emitir una liquidación mensual con el detalle de todos los asegurados.

En la factura emitida, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Exp.Núm. FURV2021-01
- Identificación y detalle de la prestación.

El adjudicatario enviará a la FURV la correspondiente factura.



El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- El presente contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente por una duración de dos años a menos que se haya resuelto anticipadamente de acuerdo con lo establecido en el mismo.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

4.2.- El presente contrato podrá prorrogarse por periodos y durante el plazo establecidos en el apartado D.1 del Cuadro de Características y en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de la FURV y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se haya producido al menos con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

5.- GARANTÍA DEFINITIVA

El presente Contrato no requiere la constitución de garantía definitiva por parte del adjudicatario a los efectos de favorecer la simplificación de las cargas y trámites, tanto por el órgano de contratación como por la empresa adjudicataria, ateniendo a la naturaleza jurídica del contrato de seguro y carácter privado, de acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP y la significación material de la prestación, todo y que la regulación jurídica privada del contrato de servicios delimita con claridad los derechos y deberes de las partes y los mecanismos de reclamación, se considera innecesaria la constitución de la garantía definitiva que sería una cantidad económica poco significativa.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta de la FURV, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el



adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación con esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre la FURV y el personal del prestador del servicio, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de la FURV. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de la FURV, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a la FURV un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, siendo el prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de la FURV, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de la FURV necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de la FURV, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de la FURV.



Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FURV o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a la FURV como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas particulares.

9.2. Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de las que se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existe. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestador del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la FURV pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestador del servicio.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares adjunto al presente contrato como Anexo 1.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista volverá a la FURV toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados por la FURV y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor del contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte de la FURV de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 22 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato

12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza a la FURV que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía, si procediera.

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación con los trabajos realizados, no se entenderá recepcionada, sino que se



otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al prestador del servicio para que proceda subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte de la FURV en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte de la FURV.

Transcurridos los citados plazos sin que la FURV haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios ejecutados, estos se considerarán recibidos.

12.5.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil con un importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

13.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 29 el Pliego de Cláusulas Particulares

14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con la FURV para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, la FURV designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.



Las personas designadas en nombre de la FURV y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sra. [REDACTED], Técnico de Concursos Públicos de ASISA
[REDACTED]; [REDACTED]

Por la FURV: Sra. [REDACTED], Directora del CFP de la [REDACTED]
[REDACTED]; [REDACTED]

Sra. [REDACTED], Técnico de Formación del CFP de la FURV
[REDACTED]; [REDACTED]

La FURV podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición de la FURV o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- La FURV tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

17.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV

someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Tarragona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha.

Reus, 22 de abril de 2021

FURV

ADJUDICATARIO

Firmado digitalmente por [REDACTED] (R: G43581321) Fecha: 2021.04.22 10:45:04 +02'00'

G43581321)
1)

Sra. [REDACTED]

Firmado por [REDACTED] (R: A08169294) el día 22/04/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Sra. [REDACTED]